

RIO GALLEGOS, 8 de mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 105.838/23 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 495/17, dictada Ad Referéndum del Consejo de Unidad, y ratificada por Acuerdo N° 456/18, se designa en carrera académica a la Ing. Magdalena Reina FLORES, CUIL N° 27-21955510-0, en el cargo docente código 4AS-5-10068-P, Carácter Efectivo, Categoría Ayudante de Docencia Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ingeniería Eléctrica, Especialidad Automatización y Control, Área Ingeniería Eléctrica, Orientación Automatización y Control, Código Nomenclador de Disciplina 02-19-01-00-01, Código MAPUCHE CA-INGE-IECA, Departamento Ciencias Exactas y Naturales a partir del 1 de julio de 2017;

QUE obra como antecedente la aplicación del descuento de 30 días de haberes a la docente, decisión adoptada por Disposición N° 494/2022 en razón de inasistencias verificadas al dictado de clases y mesas de exámenes durante el año 2022;

QUE según informe del Departamento de Administración de Personal de fecha 22 de marzo de 2023, la docente FLORES no ha registrado su reintegro para el presente año ni hay constancias de firma en la planilla de asistencia hasta el día de la fecha;

QUE el Artículo 32° de la Ley Marco de Empleo Público, aplicable en forma supletoria según lo previsto por Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, establece que son causales para imponer cesantía... b) Abandono de Servicio, el cual se considerará consumado cuando el agente registrare más de cinco (5) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retomar sus tareas;

QUE mediante Carta Documento N° CDW0061121(1) remitida en fecha 8 de marzo de 2023 al último domicilio registrado por la docente ante el Departamento de Administración de Personal, se intimó formalmente a la docente FLORES por el término de cuarenta y ocho (48) horas, a prestar servicios y justificar sus inasistencias mediante los medios de prueba que estime corresponder, todo ello bajo apercibimiento de considerarla incurso en abandono de servicios, conforme a lo prescripto por Artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente y Artículo 32° inc. b) de la Ley N° 25.164;

QUE en fecha 15 de marzo de 2023 se recibió en esta Unidad Académica Acuse de Recibo de la misma Carta Documento, registrando la devolución de la misma luego de tres visitas al domicilio en fechas 9, 13 y 14 de marzo, con aviso de visita;

QUE conforme lo establece la Ley Marco de Empleo Público (Ley 25.164) y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 1421/02), es deber de los agentes mantener permanentemente actualizada la información referente a su domicilio;

QUE, ante tales circunstancias, corresponde tener por válida la notificación cursada al último domicilio registrado en esta Unidad Académica, la cual surte todos los efectos legales correspondientes;

QUE de acuerdo a lo establecido por Disposición N° 9/2023 el Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, la docente Flores se encuentra afectada al dictado de la asignatura Dinámica y Control de Procesos;

QUE según consta en el informe de la Jefatura de Departamento de Administración de Personal (nota N° 117/23), la asignatura a cargo de la docente Flores se dicta los días Lunes de 16 a 20 horas y Viernes de 17 a 21 horas;

QUE consultado el Departamento de Administración de Personal respecto de novedades en el registro de asistencia por parte de la docente Flores desde la fecha de emisión de la nota N° 117/2023, informa que la misma no registra firma en la planilla de asistencia a clases;

QUE, en virtud de ello, y del tiempo transcurrido desde la notificación fehaciente, sin que la docente FLORES se presente a cumplir servicios ni haya justificado sus inasistencias, se encuentra verificada la situación de abandono de servicios;

QUE para la aplicación de la sanción de cesantía en el caso de constatarse el abandono de servicios, no se requiere la instrucción de sumario o investigación previa (Conf. Ley 25.164, Artículo 35);

QUE es facultad del Consejo de Unidad la designación y remoción del personal académico de acuerdo a las normas que apruebe el Consejo Superior, Art 68° Inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

QUE en tal sentido, obra Despacho Virtual N° 016/23 de la Comisión de Recursos Humanos y

///



A C U E R D O

N°

107/23

112.-

Presupuesto;

QUE puesto a votación, se aprueba por mayoría;
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR CESANTE a la docente Magdalena Reina FLORES (CUIL N° 27-21955510-0), en el cargo de Carrera Académica, Categoría Ayudante de Docencia, Carácter Efectivo, Dedicación Simple, Disciplina Ingeniería y Tecnología, Subdisciplina Ingeniería Eléctrica, Especialidad Automatización y Control, Área Ingeniería Eléctrica, Orientación Automatización y Control, Código Nomenclador de Disciplina 02-19-01-00-01, Código de Cargo 4AS-5-10068-P, afectada a la Escuela de Ingeniería y Prevención de Riesgos sede UARG, Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, por la causal de abandono de servicios conforme a lo prescripto por Artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente y Artículo 32º inc. b) de la Ley N° 25.164.-

ARTÍCULO 2º.- ABONAR los proporcionales que pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente a la Sra. Magdalena Reina FLORES, mediante Carta Documento a diligenciar por intermedio del Departamento de Administración de Personal.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento de Ciencias Exactas y Naturales, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo.-



Tec. Arnelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG